Bogotá D.C., 24 de julio de 2026.

Señores:
4 CUARTOS SAS
NIT: 830.105.695-1
Atención: HERNÁN JAVIER VERGARA GÓMEZ
C.C. 79.724.017
Dirección: Calle 36 # 16 – 23
Teléfonos: 6012877816 - 3167217778
Buzón electrónico: facturas4cuartossas@gmail.com; 4cuartos@gmail.com
Ciudad

REFERENCIA: ACEPTACIÓN DE LA OFERTA A LA INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA ITRC-CMC-005-2026.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ITRC-CPS-074-2026

EVA CAROLINA MADRID TORRES, mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía 35.478.869, quien actúa en nombre y representación de la **Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales ITRC**, con NIT 900.528.648-4, en su carácter de Directora General, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto 1292 del 18 de octubre de 2024 y posesionada conforme con el Acta 460 del 30 de octubre de 2024; en ejercicio de la facultad contractual conferida por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el Decreto Ley 4173 de 2011, modificado por el Decreto 985 de 2012 y el Decreto 74 de 2022, quien en adelante se denominará **LA AGENCIA,** le manifiesto que acepto la oferta presentada por usted, por cuanto fue la más favorable y además cumplió con los requisitos habilitantes, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. El presente documento constituye el Contrato celebrado, el cual tendrá por objeto: *Prestación de servicios de un operador logístico para la realización de actividades del Segundo Congreso Internacional para la Protección de los Recursos Públicos.* Conforme con las especificaciones del Anexo Técnico, el cual forma parte integral del presente documento.

Los bienes y servicios que forman parte del objeto de la presente contratación están codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, como se indica a continuación:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre Producto
55	10	15	00	Publicaciones impresas
80	16	15	00	Servicios de apoyo gerencial
81	11	21	00	Servicios de internet
81	14	16	00	Logística
82	11	20	00	Servicios de interpretación de idiomas de forma presencial
82	13	16	00	Fotógrafos y camarógrafos
90	10	16	00	Servicios de banquetes y catering

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será de hasta quince (15) días calendario, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del presente contrato será hasta por la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($38.000.000,00 M/CTE)** incluido el IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleven la celebración y ejecución total del presente contrato.

El presupuesto del presente contrato para la presente vigencia fiscal está respaldado con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número	Fecha	Rubro	Nombre del rubro	Valor
10026	08/07/2026	A-02-02-02-008-003	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION,	$ 48.500.000

Número	Fecha	Rubro	Nombre del rubro	Valor
			URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato se pagará así: Un único pago, una vez desarrollada la actividad; pagadero dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, de acuerdo a la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja), previa presentación de a) La factura correspondiente con el lleno de los requisitos legales señalados en el Artículo 617 del Estatuto Tributario, b) La certificación del cumplimiento del pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral así como, los propios del SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, cuando corresponda en los términos del art. 23 de la Ley 1150 de 2007, c) El informe de actividades en los términos señalados en las obligaciones específicas y demás documentación a que haya lugar y d) La certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para la realización del pago, el Contratista debe contar con la capacidad de notificar facturación electrónica por medio de la plataforma dispuesta por la entidad de acuerdo con los lineamientos definidos por SIIF NACION para la notificación y pago de facturas electrónicas en entidades del Estado.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES Y ESPECIFICACIONES.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Además de las establecidas en la ley, el contratista deberá cumplir con el objeto y obligaciones establecidas en el contrato de manera oportuna y eficiente con personal calificado, debidamente entrenado y con los equipos y demás especificaciones ofrecidas en la propuesta aplicando toda su experiencia e idoneidad.
2. Colaborar con la U.A.E. Agencia ITRC para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que sea en condiciones óptimas de calidad.
3. Presentar la documentación completa requerida por la Agencia ITRC, conforme lo exige la Ley, cumpliendo con todos los requisitos.
4. Dar curso a las directrices impartidas por el Supervisor del contrato.
5. Suministrar al Supervisor toda la información requerida para el ejercicio

oportuno de su gestión y proveer, al inicio y culminación de cada fase, los reportes escritos sobre la ejecución del contrato.

6. Para el desembolso de los pagos pactados se requiere la presentación de la constancia expedida por el revisor fiscal en relación con el pago de aportes a los sistemas de seguridad social a que haya lugar por parte del contratista, así como el pago de los parafiscales.
7. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de sus obligaciones contractuales y la ejecución del presente contrato. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la ejecución del contrato, conforme lo establecido en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018.
8. Constituir oportunamente la póliza con el amparo de los riesgos solicitados. (Si ello procede)
9. Responder por el cuidado de los bienes entregados por la Agencia para ejecutar el presente contrato. (si ello procede).
10. Entregar al vencimiento del plazo de ejecución del presente contrato los bienes y elementos que le fueron entregados (si ello procede).
11. No instalar ni utilizar en los equipos asignados por la AGENCIA para ejecutar el objeto contractual, ningún software sin la autorización previa de la AGENCIA (Si ello procede).
12. No retirar el software de la Agencia ITRC y limitar su uso a las actividades propias del presente contrato, salvo autorización previa y expresa. (Si ello procede).
13. No introducir modificación alguna al software instalado, sin la autorización previa y escrita de la Agencia ITRC (si ello procede).
14. Implementar acciones de gestión ambiental que garanticen primordialmente el cumplimiento de los objetivos de ecoeficiencia, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente (si ello procede); así mismo y de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015, deberán contar un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en su entidad.
15. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto, que se desprendan de la naturaleza del mismo.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir con el objeto del contrato, y prestar el servicio, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico No 1 y demás documentos que forman parte del proceso de selección ITRC-CMC-005-20206, en cuanto a

características solicitadas y de calidad.
2. Designar una persona con la que se coordinará la ejecución del contrato, quien deberá contactarse con el supervisor o el designado por parte de la Agencia quien actuará como coordinador del evento para efectos administrativos y de interlocución con el supervisor, sin perjuicio de la designación de un coordinador audiovisual responsable de la coordinación técnica del componente audiovisual.
3. Prestar el servicio conforme a las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones de calidad establecidas en el Anexo Técnico No. 1, designando el personal idóneo y necesario para su cumplimiento.
4. Contar con los elementos necesarios para el adecuado cumplimiento de las actividades a desarrollar y que están descritas en el Anexo Técnico No. 1.
5. Disponer del recurso humano especializado con las competencias que exige la normatividad vigente en los temas a abordar para garantizar la efectiva prestación del servicio, según el anexo técnico No 1. Especialmente lo indicado en los numerales 1,3,4,6,7,8,9,10,11 y 13.
6. Informar de manera inmediata a la Agencia ITRC sobre las eventualidades que se presenten durante la prestación del servicio y proponer acciones de contingencia que permitan desarrollar la actividad.
7. Designar un responsable de la coordinación durante la ejecución del contrato y no realizar cambios sin aprobación del supervisor de la Entidad.
8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que se presente durante el desarrollo de los servicios contratados y actuar con buena fe.
9. Asistir a las reuniones de coordinación y pruebas técnicas previas que programe el supervisor del contrato.
10. Tener disponibilidad para atender los requerimientos de la Entidad y cumplir los tiempos de ejecución establecidos.
11. Todas las demás obligaciones requeridas por el supervisor, necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN. El seguimiento y control del presente contrato será realizado por la Experta Misional de la Agencia ITRC o quien haga sus veces. Será la encargada de coordinar, disponer e informar todo lo inherente al contrato y vigilar el estricto cumplimiento de su objeto, en consonancia con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍA. El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la **Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales - ITRC** con NIT **No. 900.528.648-4**, garantía única que ampare:

AMPARO	*%*	*SOBRE EL VALOR TOTAL*	*VIGENCIA*
Cumplimiento.	10	*Del contrato*	*Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.*
Calidad del servicio.	10	*Del contrato*	*Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.*
Salarios y prestaciones sociales.	5	*Del contrato*	*Término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.*

CLÁUSULA OCTAVA. MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará a la Agencia, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo o proporcional a su incumplimiento parcial, sin que supere el porcentaje señalado. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía de cumplimiento, en las condiciones establecidas en el presente documento. Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad prevista en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso consagrado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el Código Contencioso Administrativo y en la normatividad vigente, así como en la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA NOVENA. PROTOCOLO CONTRA EL ACOSO SEXUAL Y/O DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DEL SEXO EN EL ÁMBITO DEL TRABAJO. De conformidad con la adopción mediante Resolución 212 de 2023 del Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público por parte de la AGENCIA ITRC, el contratista tiene la obligación de no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación y a cumplir a cabalidad con el protocolo mencionado y que se encuentra en el Sistema Integrado de Gestión -SIG de la Agencia.

CLÁUSULA DÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. El presente contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos los efectos por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de

2011 y el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros o que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al contratista.

Cordialmente,

ITRC

Firmado digitalmente por MADRID TORRES EVA CAROLINA

EVA CAROLINA MADRID TORRES
Directora General

Proyectó: Alejandro López Abrew - Gestor Proceso gestión Contractual Secretaría General
Revisó: Martha Lucía Gómez Gálvez - Experta líder de Contratación Secretaría General